



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

19 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 010

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica	
56097001-010-20	GRATUITA	21/08/20 09:00 a 15:00 horas	25/08/20 10:00 horas	31/08/20 10:00 horas	01/09/20 10:00 horas	01/09/20 11:30 horas	
LOTE	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	AZITROMICINA TABLETA 500 MG 4 TABLETAS				70	CAJA
2	00000000	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL 10 MG/INHALADOR				150	ENVASE
3	00000000	BIPERIDENO TABLETA 2 MG 50 TABLETAS				175	CAJA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx o en la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 01 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 01 de Septiembre a las 11:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales.



[Handwritten signature]

CENTRO, TABASCO, 19 DE AGOSTO DEL 2020.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RUBRICA

No.- 3370

ACUERDO



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRIMERA ETAPA DE LA REANUDACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO.

Por este medio, con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, tomando en consideración las medidas emitidas a través del *"Acuerdo por el que se implementan medidas administrativas para la reanudación de labores y prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Público usuario de los servicios"*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 18 de julio de 2020, de igual forma se considera lo establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal mediante acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y el *"Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco"*, teniendo en cuenta que nuestra entidad federativa se encuentra en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico relacionado con la pandemia ocasionada por el virus conocido como COVID-19, a efectos de implementar las acciones preventivas para el cuidado de la salud del personal y usuarios del servicio que presta esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos¹ que garanticen plenamente el derecho humano a la protección de la salud, en la reactivación gradual de labores de este Organismo Público, por este acuerdo, en esta primera etapa se ejecutarán las medidas siguientes:

PRIMERO.- Reanudación de actividades. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a partir del 03 de agosto de 2020 reanuda sus actividades laborales, acorde a los señalado en la primera etapa del *"Acuerdo por el que se implementan medidas administrativas para la reanudación de labores y prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Público usuario de los servicios"*, en consecuencia se retorna a la actividad administrativa y jurídica interna del personal adscrito, con excepción de las personas en situación de vulnerabilidad y de aquellas que se encuentren en el programa federal *"Jóvenes Construyendo el Futuro"* y las que realicen prácticas profesionales o de servicio social.

SEGUNDO.- Suspensión de plazos y términos en los expedientes de quejas o peticiones. Permanecerá la suspensión de los plazos y términos de los expedientes de queja y gestión que se encuentren en trámite, esto para evitar la aglomeración de personas, retomándose únicamente aquellos asuntos que se encuentren en etapa de análisis y en condiciones para la emisión de la resolución que en derecho corresponda, así como los casos graves o urgentes, o bien aquellos que en consideración de esta Comisión Estatal ameriten la intervención de este Organismo Público.

¹ En adelante CEDH o Comisión Estatal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO.- Reanudación de plazos en los procedimientos de investigación y sustanciación de responsabilidades administrativas. Para el caso de los plazos y términos internos relativos a los procedimientos de investigación o de sustanciación relacionados con el deslinde de responsabilidades administrativas que se tramitan ante el Órgano de Control Interno de la CEDH, se reanudan o comenzarán sus efectos, según sea el caso, a partir del día 03 de agosto del año 2020, sin menoscabo de que el ejercicio de los medios de defensa o recursos pertinentes, se sujetará a la reactivación de los plazos y términos que emitan los órganos jurisdiccionales competentes, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa de los incoados.

CUARTO.- Personas en situación de vulnerabilidad. Se entenderá por personas en situación de vulnerabilidad, aquellas mayores de 60 años de edad, o con diagnóstico de estado de embarazo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, o cualquier otra que implique la disminución del sistema inmunológico, quienes deberán conservar el resguardo domiciliario. Dichas personas continuarán realizando las labores a distancia que les sean asignadas, mismas que reportarán a su superior jerárquico cuando así les sea solicitado.

QUINTO.- Flexibilidad de horario. Se continuará ejecutando la flexibilidad del horario en la asistencia a labores de los servidores públicos adscritos a este Organismo, por lo que se omitirá el registro de asistencias a través del sistema biométrico y/o cualquier otro medio, con el objetivo de evitar la aglomeración del personal en la entrada y salida de labores, así como para priorizar el cuidado de la salud de los colaboradores de este Organismo Público.

SEXTO.- Atención al público. Se limitará el acceso de las personas usuarias de los servicios, en consecuencia, la atención al público se realizará por medio de citas telefónicas previas, únicamente en los casos en los cuales se requiera la intervención urgente de la Comisión Estatal ante violaciones graves de los derechos humanos en el Estado. Para tal efecto, se mantendrá a disposición del público usuario la línea telefónica de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, a través de la cual se tomarán los datos necesarios para la valoración del caso, así como un medio de comunicación que proporcione el quejoso(a), con el fin de realizarle la confirmación de la cita, en la fecha y hora que se le asigne.

En los demás casos que no encuadren en lo señalado en el párrafo anterior, se continuará realizando la atención telefónica al público usuario de los servicios que tengan expedientes en trámite o que requieran iniciar o dar continuidad algún expediente de queja.

SÉPTIMO.- Comunicación preferentemente electrónica y telefónica con los usuarios. Se brindará información del estado que guardan los expedientes en trámite por vía telefónica, para tales efectos, el personal de la CEDH deberá cerciorarse



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

previamente del interés jurídico del peticionario(a) con el que se realice la comunicación.

Las notificaciones y demás comunicaciones que deriven de los expedientes que se inicien o se encuentren en trámite, se realizarán preferentemente por vía electrónica, a través de los medios que para tal efecto proporcione el peticionario(a), acorde al numeral 77 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

OCTAVO.- Eventos para la difusión de los Derechos Humanos. Continuará evitándose la realización de eventos que impliquen la aglomeración de personas, por lo que para las labores de promoción y difusión de los derechos humanos se utilizará preferentemente las tecnologías de información y comunicación.

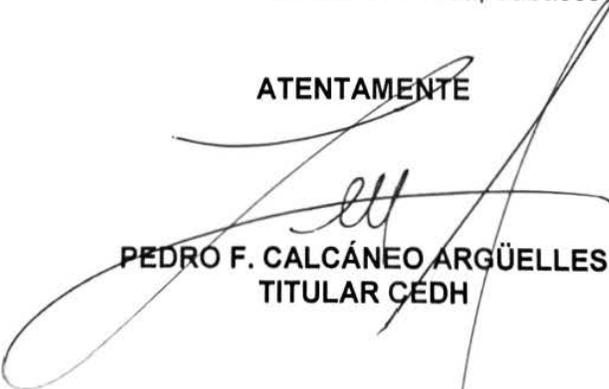
NOVENA.- Vigencia de las medidas. Las acciones establecidas en este acuerdo, comenzarán a aplicarse en la primera etapa de reanudación de actividades laborales de este Organismo Público, esto es, a partir del 03 de agosto de 2020, permaneciendo vigentes durante los colores rojo y naranja del semáforo de riesgo epidemiológico para el Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- Cambio de situación jurídica o de salud. Para el caso que la situación de salud en nuestro Estado se vea afectada en un mayor o menor grado, en relación con el virus COVID-19, o bien se emitan diversas medidas por las autoridades de salud Federal o Estatal, esta Comisión Estatal emitirá el acuerdo por el cual suspenda o active la segunda etapa en la reanudación gradual de sus actividades, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Publicidad del acuerdo. Por circular, hágase del conocimiento del presente a los titulares de cada área que conforman la CEDH, quienes lo harán extensivo al personal a su cargo. Para el conocimiento del público en general, fíjese este acuerdo en lugar visible en la entrada de las oficinas que albergan este organismo, así como en la página electrónica oficial y realícense las gestiones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

En Villahermosa, Tabasco a 03 de agosto de 2020

ATENTAMENTE


PEDRO F. CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH



No.- 3371



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XI y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, tengo a bien expedir el presente código:

ANTECEDENTES

El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación. Estableciendo en su artículo 16, que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o por los Órganos Internos de Control, para que en sus actuaciones impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El 9 de junio de 2018, se publicó en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado número 7905, el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos estatales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés. Recalcando que dicho Acuerdo fue publicado previo a la emisión de los Lineamientos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Siendo hasta el 12 de octubre de 2018 la fecha en la que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales mandatan en el Artículo Transitorio Segundo, que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de dicho instrumento. En ese sentido, se considera necesario emitir un nuevo Código de Ética, el cual observe lo dispuesto por los Lineamientos para la

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno. Finalmente, el Artículo 43, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, emitir e implementar el Código de Ética en las Dependencias y Entidades de la administración pública, conforme a los lineamientos que determine el Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, el 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario 133 del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, dando vida jurídica a la nueva Secretaría de Turismo, artículo 29 fracción X.

Por lo que el 2 de julio de 2019, la Secretaría de Turismo de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, instaló el Comité de Ética, como un órgano de vigilancia, consulta y asesoría especializada encargado de coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y en su momento también del Código de Conducta.

El 9 de noviembre de 2019, fue publicado en el Suplemento C, Edición 8053, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, en observancia al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ordenando a las dependencias de la Administración Pública Estatal, emitir un Código de Conducta que vincule el contenido del Código de Ética, considerando las Reglas de Integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que permita enfrentar Riesgos Éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

En ese sentido, los Comités de Ética de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, propondrán a su respectivo Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición extraordinaria 145, Decreto 101, de fecha 13 de junio de 2019, en su Eje Rector 3. Desarrollo Económico, establece en su punto 3.5 Desarrollo turístico con el que Tabasco será un estado reconocido por el turismo local, nacional e internacional, por su riqueza natural y cultural, así como por la calidad de sus servicios, propiciando la creación de organismos de carácter tripartita con los sectores público, privado y social para consolidar al Estado como un polo turístico ecológico, de negocios y cultural.

El Código de Conducta, contribuirá a fortalecer los principios, valores y reglas de integridad directamente vinculados con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, así como aquellos de aplicación general establecidos en el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, los cuales servirán para normar el comportamiento ético en su quehacer cotidiano.

Garantizar la igualdad como uno de los principales principios constitucionales y erradicar la discriminación es un tema prioritario para el Comité de Ética de la Secretaría de Turismo; de esta manera se reconoce que todas las personas serán tratadas de la misma manera de acuerdo con las leyes y normas aplicables, es decir, ninguna persona servidora pública o grupo de trabajadores, será privilegiado o discriminado, sin distinción de raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, estado civil, nacionalidad, color de piel, credo o religión, discapacidad u otras características ya sean personales o colectivas sin parcialidad. Incorporar el principio de igualdad y no discriminación obliga a la Secretaría de Turismo a elaborar un Código de Conducta con un enfoque de respeto obligado, pues es una acción que corresponde atender a los servidores públicos de cualquier nivel.

El presente Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, utilizando para ello un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



**CARTA INVITACIÓN
A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

Villahermosa, Tabasco, México, 25 de mayo de 2020.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco como parte de la Administración Pública Estatal, está comprometida a que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como obligatorios en el artículo 109, fracción III, evitando de esta manera las sanciones consistentes en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación por actos u omisiones contrarios a la Ley.

Por ello, resulta importante que el personal de la Secretaría de Turismo conozca además los valores y reglas de integridad esenciales para el servicio público, que regirán las actuaciones de las personas servidoras.

Asimismo, en materia de combate a la corrupción, se han creado obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público mediante la elaboración e instauración de: Código de ética y Código de Conducta, para el correcto honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Por los motivos antes expuestos, exhorto a la totalidad de las personas servidoras públicas de la Secretaría, a que conozcan y cumplan los Principios, Valores y Reglas de Integridad, contenidas en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Turismo.


T.T. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez
Secretario de Turismo



Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta, tiene por objeto establecer el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública. En él, se establecen los riesgos específicos relacionados con la misión, visión y atribuciones de la Secretaría.

Artículo 2. El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en la Secretaría.

Artículo 3. Será obligación del Comité, proporcionar y dar a conocer estratégicamente el Código de Conducta a todo el personal que labora en la Secretaría, así como a los de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, atendiendo en todo momento las políticas de austeridad; ello con la finalidad de que se conozcan, apliquen y principalmente, se concienticen los principios, valores y reglas de integridad.

Artículo 4. El Comité será responsable de evaluar periódicamente el objeto para el que fue creado el Código de Conducta, a fin de conocer el impacto de las estrategias implementadas para su conocimiento, con el firme propósito de que en general su clase trabajadora conozcan e identifiquen fácilmente los principios, valores y reglas de integridad aplicables a cada una de las acciones implementadas en su desempeño cotidiano.

Artículo 5. Para efectos del Código de Conducta, se entenderá por:

I. Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo;

II. Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;

III. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por el Secretario de Turismo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad;

IV. Dependencias: La Gubernatura del Estado, las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



Artículo 7. Los principios constitucionales y legales que toda persona servidora pública de la Secretaría regirán el servicio público son:

I. Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



V. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, de conformidad con los Artículos 1, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

VI. Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VII. Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar empleo, cargo o comisión;

VIII. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

IX. Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría; así también en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

X. Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico realizado por la Secretaría, en términos de lo ordenado por el Artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Secretaría: La Secretaría de Turismo;

XII. Unidad: Unidad de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría de la Función Pública; y

XIII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Artículo 6. La ética pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales y legales en el entendido que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar;

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



Artículo 8. Para la efectiva aplicación de los principios constitucionales y legales, las personas servidoras públicas de la Secretaría observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



CAPÍTULO III
VALORES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Artículo 9. Los valores que toda persona servidora pública de la Secretaría debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III. Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

V. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



VII. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos conduciendo al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:

- a) De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IX. Amor a México y Tabasco: Para que los tabasqueños aportemos lo mejor de nosotros al desarrollo nacional y estatal en la cuarta transformación de la historia nacional y estatal.

X. Inclusión: Para crear la perspectiva de derecho a segmentos vulnerables, como las personas con discapacidad y adultos mayores la posibilidad de viajar, recrearse y disfrutar de actividades turísticas.

XI. Verdad: Con la finalidad que sea la única manera de aplicar la justicia sin anteponer el interés político ni lo personal ante el bien común.

XII. Honestidad: Para que todos los tabasqueños nos comportemos dentro de las leyes, normas y reglamentos establecidos, erradicando toda forma de corrupción.

XIII. No violencia: Para crear un ambiente de confianza y mejores condiciones para el desarrollo individual, familiar y social, fundado en la justicia y la paz y en los principios de no robar, no mentir y no traicionar.

XIV. Empoderamiento y equidad de la mujer: Para avanzar en el desarrollo integral de Tabasco y México con la integración plena del 51% de la población tabasqueña al desarrollo del país.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



XV. Pensamiento Crítico: Para que el desarrollo de Tabasco y México lo podamos vivir de forma proactiva, con amor y empatía para que seamos actores de esta etapa histórica del desarrollo nacional, legitimada por la participación comprometida de los tabasqueños.

XVI. Apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas:

- a) ODS 5.- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- b) Ser congruentes con las buenas conductas y actos responsables en el cuidado del medio ambiente, así como sus relaciones humanas e interinstitucionales en apego a la civilidad y el respeto mutuo.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Artículo 10. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad, con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mismas que a continuación se enuncian:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA.- Las personas servidoras públicas deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en la Administración Pública Estatal, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
- b) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del gobierno y el interés público;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



- c) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la administración pública estatal o a terceros;
- e) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del interés público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la igualdad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal;
- f) Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la administración pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- g) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Gobierno del Estado, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la normatividad aplicable y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;
- h) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;
- i) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Administración Pública Estatal, sus bienes o derechos.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública Estatal, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



específicos que se establecen en las leyes, por tanto las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;

b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;

c) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del empleo, cargo o comisión, invocando al ente público al que está adscrito o al Gobierno del Estado;

d) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el ente público;

e) Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de que puedan cumplir con las facultades y atribuciones que les correspondan; y

f) Garantizar la máxima publicidad de la información y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.- Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las políticas de prevención de conflicto de interés;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



- b) Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios la improvisación, el derroche y el despilfarro;
- c) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición;
- d) Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivadas de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen;
- e) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- f) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser del conocimiento público;
- g) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos;
- h) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- i) Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.- En la ejecución de programas de los entes públicos, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo





- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;
- c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuesta;
- e) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y
- f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS.- Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
- c) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos;
- e) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y

f) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. RECURSOS HUMANOS.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;

b) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;

c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;

d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;

e) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;

f) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

g) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



h) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;

i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

j) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Las personas servidoras públicas en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellos;

c) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;

d) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Gobierno del Estado conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y

e) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Gobierno del Estado o ventajosas para los particulares.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.- Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Abstenerse de transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. CONTROL INTERNO.- Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



h) Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;

i) Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

j) Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y

k) Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes acciones y abstenciones específicas:

a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;

b) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;

c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;

d) Orientar y proporcionar información correcta y suficiente, para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;

e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y

f) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;
- g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Conducta y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



c) Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;

d) Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y

e) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.- Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado, observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;

b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;

c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;

e) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la administración pública, salvo los casos en que esté legalmente

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y

f) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 11. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



Artículo 17. Existe conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 20. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente a su respectivo Órgano Interno de Control o a la Secretaría, y procederán a ponerlo a disposición de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 21. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 22. Para la promoción, la Secretaría de Turismo cuenta con un Comité de Ética, el cual tiene como funciones el de implementar todas las actividades que deberán llevarse a cabo para proporcionar y dar a conocer estratégicamente el Código de Conducta a todo el personal que labora en la Secretaría, así como a los de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, atendiendo en todo momento

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



las políticas de austeridad; ello con la finalidad de que se conozcan, apliquen y principalmente, se concienticen los principios, valores y reglas de integridad.

El Comité, además promoverá la transversalidad de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros en la práctica de los valores del servicio público.

Artículo 23. Para el conocimiento y apropiación del Código de Conducta y las políticas de integridad, la Secretaría deberá establecer en conjunto con el Comité de Ética, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos, así como capacitaciones que refuercen la prevención y sensibilización a fin de evitar la materialización de Riesgos Éticos y, reforzar la formación del Juicio Ético necesario para su prevención.

Las capacitaciones podrán impartirse de manera presencial o virtual, apoyados en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

CAPÍTULO VII VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 24. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Conducta, a las instancias siguientes:

I. Al Comité de Ética de la Secretaría, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código de Conducta; y

II. Al Órgano Interno de Control, en donde se determinará si se actualiza alguna falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO

Artículo 25. El Órgano Interno de Control de la Secretaría y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en el Código de Conducta.

Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo



CAPÍTULO IX CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 26. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o al Órgano Interno de Control sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Artículo 27. La Secretaría, a través del Órgano Interno de Control, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Conducta y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. El Comité, a la entrada en vigor del presente Código, contará con plazo de 45 días hábiles para darlo a conocer a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría a través de medios físicos o electrónicos.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


T.T. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez
Secretario de Turismo



Elaboró:
Integrantes del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
de la Secretaría de Turismo

No.- 3372

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL, MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL JARDIN DE NIÑOS: **"EMILIANO ZAPATA"**, CON C.C.T. 27DJN0551P Y UNA SUPERFICIE DE: 1,173.10 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL USUMACINTA DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y AL PUNTO NUMERO CUATRO APROBADO POR EL CABILDO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019, EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- Que conforma a lo estableció en el artículo 115 de a Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de os estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer....B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos....”

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en a controversia 18/2001, la siguiente opinión: “...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...”.

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorial del estado de tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a los dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve; para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado Jardín de Niños: “**Emiliano Zapata**”, es un espacio de la etapa del proceso educativo que antecede a la escuela primaria. Esto quiere decir que, antes de iniciarse en la educación primaria, los niños pasan por un periodo calificado como preescolar en servicio a la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



comunidad, con el fin de que el infante a su paso por el preescolar le brinde las herramientas para formular sus propias expectativas para la vida que deseé en su futuro.

10.- Que en la fundación de los Pueblos y Municipios del Estado se determinó el fundo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era villa de Tenosique formándose como Cabecera Municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suarez Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fundo legal con anterioridad se considera como parte del Municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fundo legal y hoy se constituye como parte de la Hacienda Municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a Jardín de Niños con anterioridad aproximada al año de 1988 y el cual no se ha remodelado, reconstruido y legalizado desde entonces por alguna Dependencia Municipal, Estatal y Federal.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Jardín de Niños: **"Emiliano Zapata"** de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-011912 y clave catastral U-003-0157-000001, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie de: 2,430.66 metros cuadrados de los cuales el Jardín de Niños ocupa solamente 1,173.10 metros cuadrados.

14.- Que el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Jardín de Niños: **"Emiliano Zapata"**, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, sociales y educativas de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento con el fin de que se establezca una cultura de preservación cultural en las futuras generaciones necesarias para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENOSIQUE, TABASCO
2018-2021



16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez con una superficie de: 1,173.10 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación Jardín de Niños: **“Emiliano Zapata”**, mediante la acreditación de los derechos de Posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como Jardín de Niños: **“Emiliano Zapata”**, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena Fe y a Escritura Pública que contiene la donación a Título Gratuito a favor del Ayuntamiento, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con una superficie de: 1,173.10 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición de la Escritura Pública respectiva que acredite dicha regularización.

Al efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado; formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- El ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de: 1,173.10 metros cuadrados ubicado en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-011912 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios educativos, culturales y recreativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado, el sano esparcimiento es que aun y cuando el Ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título o escritura pública que acredite la tenencia de la tierra que dé certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en constituir el inmueble ubicado en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar la expedición de la escritura pública legal respectiva.

III.- La ubicación exacta del predio es; en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con superficie de: 1,173.10 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con dos medidas: 11.10 m con caseta de vigilancia y 26.00 m2 con calle Vicente Guerrero; al Sur: 37.20 m. con calle Nicolas Bravo; al este: 37.60 m. con Lote 20 y Lote 1 del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta y al Oeste con dos medidas: 22.77 m. con calle Jose Maria Pino Suarez y 11.70 con caseta de vigilancia de esta ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco.

IV.- El inmueble de referencia (2,430.66 m2.) cuenta con un valor fiscal de \$121,533.00 (ciento veintin mil quinientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) según certificación emitida por la Subdirección de Catastro Municipal.

V.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso de suelo para SERVICIOS, con giro de Servicios (Escuelas), como se acredita con la factibilidad, foliada con el numeral CDUOT/075/19 de fecha 06 de Diciembre del año 2019 y signado por el Ing. Jose Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos.

VI.- El predio a regularizar cuenta con destino específico Jardín de Niños: "**Emiliano Zapata**", por lo que no será utilizado para ninguna obra pública distinta a la de Equipamiento Urbano tal y como se acredita con el Oficio número CDUOT/075/19 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, emitido por el Ing. Jose Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos y Arq. Odilon Bello Garcia, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

VII.- El referido inmueble con superficie de: 1,173.10 metros cuadrados, no contiene materiales arqueológicos cerámico o líticos en superficie y no se encuentra inserto o colindante con una zona de monumentos arqueológicos, como se acredita en oficio No. 401.3S17.2-2019/994 de fecha 13 de Septiembre del 2019, emitido por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VIII.- En virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado Jardín de Niños: "Emiliano Zapata", y no implica enajenación permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la Hacienda Jurídica Municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, tiene a bien emitir la siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENOSIQUE, TABASCO
2018-2021



RESOLUCION

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral de la Escritura Pública a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, respecto al predio que ocupa el Jardín de Niños: "Emiliano Zapata", constante de una superficie de: 1,173.10 metros cuadrados, localizado en la calle Jose Maria Pino Suarez del Fraccionamiento Jardines del Usumacinta de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. José Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el Jardín de Niños: "Emiliano Zapata", en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, descrito en las fracciones I al VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente Inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en virtud que este Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planeado.

TERCERO.- Acuerdo que fue sometido a la consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el Jardín de Niños: "Emiliano Zapata", de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en este Municipio, con superficie de: 1,173.10 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al Catastro Municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control de patrimonio inmobiliario Municipal.

CUARTO.- Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites de expedición, inscripción y registro de la correspondiente Escritura Pública, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, misma que deberá ser suscrita por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENOSIQUE, TABASCO
2018-2021**



QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, por el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 2 de abril del 2019. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Expedido en la Sala de Cabildo con sede en el Palacio Municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

**LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ
SINDICO DE HACIENDA**

**C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
TERCER REGIDOR**

**PROFA. MAGDALENA RAMIREZ LOPEZ
CUARTA REGIDORA**

**DR. JOAQUIN BAÑOS JIMENEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ.
SEXTA REGIDORA**

**Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ.
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO
JUAREZ
OCTAVA REGIDORA**

**C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO.
NOVENO REGIDOR**

**C. MARIA DEL CARMEN MAY JIMENEZ
DÉCIMA REGIDORA**

**MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS
PACHECO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TENOSIQUE, TABASCO
2018-2021**



**BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMENEZ POZO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgó la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

**C. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021**

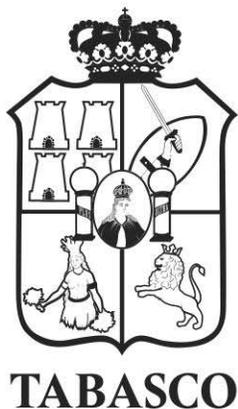
**LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARIA
AYUNTAMIENTO**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No- 3384	CONVOCATORIA 010 DE LA LICITACIÓN 56097001-010-2020 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS. 	2
No.- 3370	ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRIMERA ETAPA DE LA REANUDACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	3
No.- 3371	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.....	6
No.- 3372	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO RESPECTO DEL PREDIO QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS "EMILIANO ZAPATA" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.....	32
	INDICE.....	40



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: sJOkHf1lycUAX+OGaXOSAQs2S/zfh0IRrw66hu37/6oUS1biE6jP7PVv0sNF31q23dNTTAXvPwD SwjAWbYVpYkDJ1UsPH9N+6+U0jZwBaiJxmZ5ZuWJBulcwM6FzZ1KjwFW2alErsaX1msYwV3FxS24pF55Unz7xff +AWOa9Mml4GnsI9Vx+/nMc1u6GJrFKaDTf7ejV0Y215TwSw7f9fxWLvUtjmbDRhrvIn2UDWRbkhUuFY+snWSPaR v76xi47mT0Hlz3dRWnzqw7qSz9CbH04fPK7CCd8MzRFIhNyOio4hLc5A4J55zVHHcH6wbh8crPV2C9shcQ+SUICt 4e6dg==